



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	BUENAVENTURA ESPITIA ESPITIA
DEMANDADO:	JOSÉ ANTONIO HURTADO SÁENZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN:	154074089002-2023-00206-00

ASUNTO

En cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio del 26 de octubre de 2023, la parte actora acreditó: (i) el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión de la radiodifusora “R.C.N. Villa de Leyva” de fecha 24 de febrero de 2024, (ii) la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 070-84134 Anotación No. 7 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, (iii) la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del Art. 375 C.G.P. iv) la notificación al demandado José Antonio Hurtado Sáenz, al canal digital jose.a-hurtado@hotmail con certificación de entrega de la empresa de mensajería Servientrega del 19 de febrero de 2024, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien durante el termino de traslado guardó silencio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Por Secretaría, **INCLUIR** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión. Vencido el término después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.

SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE al demandado José Antonio Hurtado Sáenz, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien durante el término de traslado no contestó.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 010, de hoy
quince (15) de marzo de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc8dd2491c029528601b3a1108771e2e1af2bd4813ba2e00ab674ecd8cea10a**

Documento generado en 14/03/2024 11:18:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>